

Universidad José Carlos Mariátegui

Reglamentos UJCM



Reglamento de:
Viajes de Estudios

2009

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO

DEFINICIÓN

El Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad José Carlos Mariátegui, constituye el instrumento normativo legal para uniformizar criterios, normar procedimientos y determinar alcances y responsabilidades en los viajes de estudio.

FINALIDAD

Los viajes de estudio tienen por finalidad complementar el desarrollo académico de las asignaturas relacionando a los alumnos con la realidad motivo de estudio, y proporcionando la experiencia e incentivos necesarios para orientar su formación vocacional y adecuarse al medio donde deberá desarrollar su actividad profesional.

ALCANCES

El Reglamento de Viajes de Estudio incorpora en sus instancias de decisión a: El Vice Rectorado, Facultades, Carreras Profesionales, Docentes de asignaturas de especialidad y estudiantes.

BASE LEGAL

- Ley Universitaria, Ley No.23733;
- Ley de Creación de la Universidad, Ley No.25153;
- Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución No.168-2002-CO-UPM.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado por Resolución No.002-2003-CU-UPM; y
- Reglamentos Internos de la Universidad.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Los cursos en que sea necesario complementar su aprendizaje con viajes de estudio tendrán que estar comprendidos entre los de formación profesional y de la especialidad, a partir del segundo año de la curricula de estudios de la Facultad y/o carrera profesional correspondiente.

Art. 2º A cargo de los viajes de estudio estarán el docente o docentes de las asignaturas que hayan motivado el viaje y éstos se responsabilizarán de la disciplina de los estudiantes y del logro de los objetivos de la actividad

programada. Así mismo de una adecuada utilización de los recursos financieros que se destinen para dicho viaje.

Además, el delegado estudiantil del curso apoyará a los docentes en cuanto a disciplina, coordinación y otras tareas que vean por conveniente.

Art. 3º La Universidad a través del Vice Rectorado se hará cargo de solventar los gastos de traslado, movilidad y estadía de los docentes participantes del viaje y del delegado del curso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Art. 4º En caso de ser factible la subvención para los estudiantes, no serán considerados aquellos que están repitiendo la asignatura, y los que con anterioridad hayan efectuado dicho viaje.

TITULO II

DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Art. 5º Para que los viajes de estudio puedan ser programados por las Facultades y ser considerados en el presupuesto anual de la Universidad, éstos deberán justificar la necesidad académica por no haber en la zona los Centros y Empresas necesarios donde los estudiantes puedan complementar su formación profesional.

Art. 6º Los viajes de estudio, en la medida de lo posible deberán programarse procurando que un viaje satisfaga las necesidades de dos o más asignaturas de especialidad.

Art. 7º Los docentes que hayan considerado viajes de estudio en su sílabas, deberán entregar conjuntamente con los mismos, los respectivos planes de viaje.

Art. 8º Una vez iniciado el año académico, dentro de los siguientes 30 días en cada Facultad, el Decano estudiará los planes de viaje presentados por los docentes y elaborará un cuadro consolidado el que será sometido al Consejo de Facultad.

Art. 9º Una vez aprobado el cuadro y con su respectiva calendarización, será elevado al Vice Rector para la elaboración del cuadro consolidado de viajes de estudio de toda la Universidad.

Art. 10º Para la elaboración del cuadro consolidado de viajes de estudio fuera de la zona, cada Facultad deberá tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento;
- b) La fundamentación del carácter académico del viaje;
- c) La cobertura presupuestal asignada a la Facultad en el presupuesto anual, para viajes de estudio;
- d) La aceptación de la entidad donde se realizará el estudio o la práctica motivo del viaje; y,

e) Formulario, en el cual se consignará los siguientes datos:

- Nombre de la (s) asignatura (s)
- Nombre(s) y apellido(s) del o los profesores responsables
- Objetivos del viaje
- Relación de estudiantes
- Lugar de destino
- Duración del viaje
- Fechas de salida y retorno
- Presupuesto (costo) del viaje.

Art. 11º Cuando un docente considere necesario un viaje de estudio en alguna asignatura de especialidad que esté a su cargo, éste deberá figurar en el sílabus de la respectiva asignatura, especificándose objetivos, programa de trabajo y forma de evaluación.

Art. 12º La realización de los viajes de estudio no deberá interferir en el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, debiéndose programar para ello de preferencia al finalizar el primer o segundo ciclo académico.

Art. 13º Concluido el proceso que establecen los Artículos 6º y 8º, del presente Reglamento, el Vice Rector emitirá la Resolución autorizando el viaje, con la finalidad de que la Oficina de Logística implemente las medidas necesarias para el viaje.

Art. 14º La Oficina de Economía y Finanzas proporcionará los recursos económicos presupuestados necesarios para la realización del viaje, por lo menos dos (02) días antes de la fecha de salida.

Art. 15º Los profesores responsables del viaje y los estudiantes, deberán presentarse a la hora exacta señalada para la salida y retorno; asimismo, puntualmente en los lugares donde se efectuarán las prácticas.

Art. 16º Cuando la naturaleza del viaje lo requiera, los integrantes de la delegación serán sometidos a un examen médico por la Oficina de Bienestar Universitario, dos días antes de la fecha señalada para la partida.

Art. 17º Constituirá un requisito para efectuar el viaje el informe favorable del médico que efectúe el examen. Caso contrario no se autorizará la partida, lo que será controlado por la Oficina de Logística.

Art. 18º Los alumnos que durante el viaje sean sorprendidos en estado etílico o cometan actos de indisciplina, según criterio del profesor responsable, serán sometidos a

proceso disciplinario de acuerdo al Estatuto y no podrán realizar otros viajes de estudio.

Art. 19º Concluido el viaje de estudio, el profesor o profesores responsables, presentarán un informe sobre el aspecto académico y económico al Decano de la Facultad, con copia al Vice Rector.

Art. 20º Los profesores no podrán programar viajes fuera de la zona si no lo han hecho oportunamente en la formulación del presupuesto de la Facultad.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En el caso de que la Universidad cuente con movilidad, ésta podrá ser utilizada por los alumnos para los viajes no programados que quieran realizar, con la condición de hacerse responsable de posibles daños causados a la movilidad y del abastecimiento del combustible.

SEGUNDA: Para viajes a congresos y seminarios fuera de la región, la Universidad dará apoyo económico de acuerdo al presupuesto, previa presentación de un informe del evento al cual viajará. Para los alumnos del tercio superior de la carrera profesional se les apoyará con pasajes para un viaje y del quinto superior de la carrera profesional se les apoyará con dos viajes, dentro del transcurso del año académico.

TERCERA: La realización de exámenes y presentación de trabajos quedarán postergados para los alumnos que realicen el viaje, debiendo de ser repuestos al momento de su retorno, previa coordinación con los docentes encargados de las asignaturas.

Si la cantidad de alumnos que realizan el viaje es mayor del 50% de la clase, las labores quedarán suspendidas por el tiempo que dure el viaje, teniendo que ser recuperadas previa coordinación con los docentes.

CUARTA: Para los alumnos que estén presentando proyectos a congresos o seminarios, (un máximo de 3 alumnos y un docente) sus gastos serán solventados por la Universidad, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, debiendo presentar un informe al Decano de la Facultad que lo elevará al Vice Rectorado con su opinión, tanto antes de realizar el viaje como a su retorno, para verificar los resultados obtenidos.

QUINTA: Para los viajes de visitas a Empresas que se encuentren dentro de la región, la Universidad se hará cargo de la movilidad de los alumnos.

SEXTA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en la instancia correspondiente.